



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, PARA ACCEDER A ACTIVIDADES DE CONSULTORÍAS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA, CONVOCATORIA 2024**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 1959, de 2024, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 2634, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, para acceder a actividades de consultorías y/o asistencia técnica, Convocatoria 2024.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, glosa N° 05 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a "*fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad*".

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública del programa en comento, formalizadas



mediante Resolución Exenta N° 1959, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por lo que, en cumplimiento del procedimiento de convocatoria, se constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requerimientos mínimos establecidos en las bases, por lo que dichas postulaciones fueron declaradas fuera de convocatoria mediante Resolución Exenta N° 2634, de 2024.

Que las bases de concurso permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma, solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera un perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición contra la referida Resolución Exenta N° 2634, alegando errores en la revisión de antecedentes que habrían incidido de forma determinante en la declaración de fuera de bases de sus proyectos.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, por tanto

### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a**

los recursos de reposición interpuestos por las organizaciones responsables que se individualizan a continuación, en el marco de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, para acceder a actividades de consultorías y/o asistencia técnica, Convocatoria 2024, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de antecedentes que influyeron en forma determinante en la declaración de fuera de bases de sus proyectos, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

#### **Modalidad 1. Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por el Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras los años 2023 y 2024:**

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Organización Responsable</b>	<b>Fundamento</b>
768161	Mejora de Plan de Gestión Galpón Jiwasanaka Circo	Agrupación Social Artístico Cultural Galpón Jiwasanaka Circo	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo indicado en el capítulo I sobre antecedentes de la convocatoria, número 2 sobre aspectos relevantes, se indica que las personas naturales que se inscriban deben formar parte de la organización postulante y la única manera de poder determinar quienes forman parte de aquella es con la individualización de los mismos, situación que no acontece en el presente caso. Se hace presente que no corresponde la presentación de nuevos antecedentes con motivo de la interposición de un recurso, toda vez que éstos debieron ser presentados en la etapa de convocatoria respectiva, motivo por el cual no pueden ser considerados.
770628	Centro Cultural Teatro del Oráculo	Centro Cultural Teatro del Oráculo	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo indicado en el capítulo I sobre antecedentes de la convocatoria, número 2 sobre aspectos relevantes, se indica que las personas naturales que se inscriban deben formar parte de la organización postulante y la única manera de poder determinar quienes forman parte de aquella es con la individualización de los mismos, situación que no acontece en el presente caso. Se hace presente que no corresponde la presentación de nuevos antecedentes con motivo de la interposición de un recurso, toda vez que éstos debieron ser presentados en la etapa de convocatoria respectiva, motivo por el cual no pueden ser considerados.



772841	FLACH spa	Flach SpA	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo indicado en el capítulo I sobre antecedentes de la convocatoria, número 2 sobre aspectos relevantes, se indica que las personas naturales que se inscriban deben formar parte de la organización postulante y la única manera de poder determinar quienes forman parte de aquella es con la individualización de los mismos, situación que no acontece en el presente caso.
--------	-----------	-----------	--

**Modalidad 2. Organizaciones culturales que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado, con o sin fines de lucro, con a lo menos 2 años de existencia legal a la época de postulación y que intermedien entre agentes, públicos y audiencias en distintas fases del ciclo cultural (formación, creación, producción, exhibición, comercialización, difusión, etc.) a través de cualquiera de las disciplinas, áreas artísticas y dominios culturales que aborda el Ministerio:**

Folio	Título postulación	Organización Responsable	Fundamento
768318	Cine Arte Viña del Mar	Cine Arte Ltda.	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, no se presenta el balance indicado o copia del libro de egresos e ingresos del año 2023 en circunstancias que las bases lo exigen para el caso de personas jurídicas con fines de lucro. Se hace presente que no corresponde la presentación de nuevos antecedentes con motivo de la interposición de un recurso, toda vez que éstos debieron ser presentados en la etapa de convocatoria respectiva, motivo por el cual no pueden ser considerados.
773233	Asistencia técnica para Rock al Patio	Gestión Cultural Y Educativa Rock al Patio SpA	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, la organización presenta su carpeta tributaria y formulario N°22, pero a esos documentos se pide adicionalmente la presentación del balance o copia de libro de egresos e ingresos del año 2023, documento último que no es presentado al momento de postular, en circunstancias que las bases lo exigen para el caso de personas jurídicas con fines de lucro. Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en el capítulo I sobre antecedentes de la convocatoria, número 2 sobre aspectos relevantes, se indica que las personas naturales que se inscriban deben formar parte de la organización postulante y la única manera de poder determinar quienes forman parte de aquella es con la individualización de los mismos, situación que no acontece en el presente caso.
775316	Lira Arte Público 2025	Pro Muros SpA	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, no se presenta el balance indicado o copia del libro de egresos e ingresos del año 2023 en circunstancias que las bases lo exigen para el caso de personas jurídicas con fines de lucro. Se hace presente que no corresponde la presentación de nuevos antecedentes con motivo de la interposición de un recurso, toda vez que éstos debieron ser presentados en la etapa de convocatoria respectiva, motivo por el cual no pueden ser considerados.
777971	Ballet Folklorixio Tupa Marka	Ballet Folklorico Tupa Marka	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, la recurrente postula a una modalidad que no resulta ser la idónea en atención a lo que establecen las presentes bases de convocatoria. Junto a lo anterior, es necesario señalar que esta no es una instancia para enmendar o subsanar errores generados al momento de postular por lo que en atención al principio de igualdad de los postulantes, se mantiene la declaración de fuera de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total



tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL  
Resol 06/926.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitalizador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero de esta resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

